

**ACTA DE SUSPENSIÓN N°1
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO SASI-01-2026**

CONTRATO No:	463 DE FECHA 06/04/2026
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL – TOLIMA.
CONTRATISTA:	GAMA AUTOMOTORES S.A.S. NIT. 800.023.917-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA MERY DELGADO PEREZ C.C. 32.540.061 DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$451.500.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
ACTA DE INICIO:	08 DE ABRIL 2026
ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1	07 DE MAYO 2026
SUPERVISOR ACTUAL:	JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ
CARGO SUPERVISOR ACTUAL:	SECRETARIO DE SALUD
FECHA PRESENTE ACTA:	04 DE JUNIO DE 2026



PARTICIPANTES:

NOMBRE	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	SECRETARIO DE SALUD
ALBA MERY DELGADO PEREZ	GAMA AUTOMOTORES S.A.S.	REPRESENTANTE LEGAL-CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN

Que, en El Espinal, Tolima, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron: **JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ**, SECRETARIO DE SALUD, en calidad de Supervisor y **ALBA MERY DELGADO PEREZ** en calidad de contratista – representante legal , con el fin de suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN No.**



Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD EL ESPINAL -TOLIMA NIT.890.702.027-0			 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2		

1 del **AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO SASI-01-2026**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA y GAMA AUTOMOTORES S.A.S. celebraron el Contrato de Compraventa No. 463 de 2026, cuyo objeto consiste en la “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL – TOLIMA”.
2. Que el contrato inició su ejecución el día ocho (08) de abril de 2026, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en los documentos contractuales.
3. Que mediante documento modificatorio suscrito por las partes se prorrogó el plazo contractual, atendiendo circunstancias técnicas relacionadas con los procesos de fabricación, ensamblaje, integración y validación operativa de la unidad asistencial objeto del contrato.
4. Que como resultado de dichas gestiones, el proveedor autorizado de la marca Toyota informó la indisponibilidad del vehículo inicialmente proyectado, correspondiente al modelo Toyota Land Cruiser 79 Chasis, indicando un tiempo estimado de entrega de un (1) año contado a partir de la separación del vehículo, circunstancia que imposibilita continuar la ejecución contractual en las condiciones inicialmente previstas.
5. Que la situación descrita constituye una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad de las partes, que afecta temporalmente el normal desarrollo de la ejecución contractual y exige la adopción de medidas administrativas orientadas a salvaguardar la finalidad pública perseguida con la contratación.
6. Que, con el propósito de garantizar la ejecución del proyecto, el contratista presentó como alternativa la utilización de un vehículo chasis marca Ford, referencia Ranger XL 2.0L 4X4 MT Chasis, modelo 2026, cuyas características técnicas difieren de las inicialmente contempladas en la estructuración del proyecto y en los documentos que soportaron el proceso contractual.
7. Que la eventual sustitución del vehículo base implica la necesidad de realizar una evaluación técnica, financiera y jurídica respecto de la compatibilidad de las nuevas especificaciones con las necesidades del servicio, así como del impacto que dicha modificación puede generar sobre las condiciones inicialmente aprobadas.
8. Que los recursos destinados para la financiación del proyecto fueron girados por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual la Secretaría de Salud debe adelantar las actuaciones administrativas necesarias para solicitar y obtener el respectivo pronunciamiento respecto de la viabilidad técnica y financiera de la modificación propuesta.
9. Que corresponde a la Entidad Estatal, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, selección objetiva y prevalencia del interés general consagrados en los artículos 3, 23, 25 y concordantes de la Ley 80 de 1993, verificar que cualquier modificación de las condiciones inicialmente contratadas garantice el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que motivó la contratación.
10. Que de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y los principios que gobiernan la contratación estatal, la suspensión de un contrato constituye una medida excepcional procedente cuando sobrevienen circunstancias que impiden temporalmente su ejecución o hacen necesario suspenderla para salvaguardar el interés público y garantizar la correcta satisfacción de los fines estatales.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD EL ESPINAL -TOLIMA NIT.890.702.027-0			 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 3		

11. Que las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato mientras se surte la evaluación técnica correspondiente y se obtiene el concepto o pronunciamiento requerido por parte de las instancias competentes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN

Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato No. 463 de 2026 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 05 de junio de 2026 y hasta el día 04 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN.

Durante el término de suspensión se interrumpirá el plazo de ejecución contractual y, en consecuencia, no correrán los términos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución.

La suspensión no implica terminación del contrato, renuncia a derechos, modificación automática de las obligaciones contractuales ni aceptación de las condiciones propuestas por el contratista.

CLÁUSULA TERCERA. CAUSA DE LA SUSPENSIÓN

La presente suspensión obedece a la necesidad de que la Secretaría de Salud adelante el análisis técnico, financiero y jurídico relacionado con la propuesta de sustitución del vehículo base inicialmente previsto para la ejecución contractual, presentada por el contratista como consecuencia de la indisponibilidad del chasis Toyota originalmente proyectado, así como a la necesidad de gestionar ante el Ministerio de Salud y Protección Social la respectiva revisión y viabilidad de dicha modificación, atendiendo el origen de los recursos destinados para la financiación del proyecto.



CLÁUSULA CUARTA. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

Durante el término de suspensión cesa temporalmente la obligación de ejecutar las actividades contractuales que dependan del suministro y adecuación del vehículo objeto del contrato, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales adquiridas por las partes.

Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, se suscribirá la correspondiente Acta de Reinicio para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. NO APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD EL ESPINAL -TOLIMA NIT.890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 4

La suscripción de la presente acta no constituye aceptación, aprobación, autorización ni reconocimiento por parte del Municipio de El Espinal respecto del cambio de vehículo, modificación de especificaciones técnicas o cualquier otra propuesta presentada por el contratista.

La viabilidad de dichas modificaciones quedará supeditada a los análisis técnicos, jurídicos, administrativos y regulatorios que adelante la Entidad y a las decisiones que adopten las autoridades competentes cuando ello resulte necesario.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS

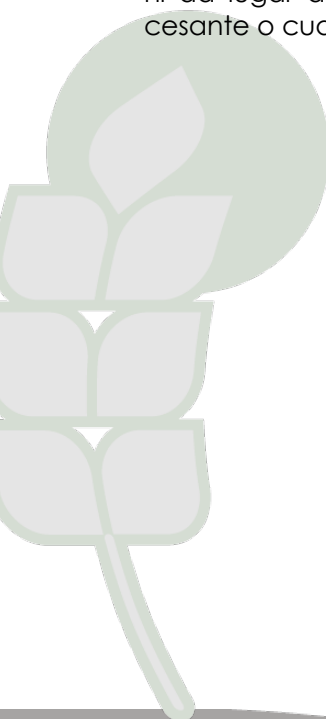
El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas a favor del Municipio por un término igual al período de suspensión y el tiempo adicional que resulte necesario para cubrir la ejecución contractual y la liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las exigencias de la entidad contratante.



CLÁUSULA SEPTIMA. NO GENERACIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICAS

La presente suspensión se realiza de común acuerdo entre las partes y no genera reconocimiento de costos, indemnizaciones, compensaciones o reclamaciones económicas derivadas del período de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE EFECTOS ECONÓMICOS.

La presente suspensión no genera reconocimiento económico adicional alguno a favor del contratista, ni da lugar al pago de indemnizaciones, compensaciones, reajustes, mayores permanencias, lucro cesante o cualquier otro concepto económico con cargo al Municipio de El Espinal.



ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD EL ESPINAL -TOLIMA NIT.890.702.027-0		 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 5	

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato No. 463 de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna, salvo en lo relacionado con la suspensión temporal aquí acordada.

Que en constancia se firma en El Espinal Tolima, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026



JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ
SECRETARIO DE SALUD
Supervisor del Contrato 463-2026



ALBA MERY DELGADO PEREZ
Representante Legal- GAMA AUTOMOTORES S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: : María José Lozano Sánchez- Asesor Jurídico Contratista S.S.

Revisó Y Aprobó: Juan Carlos Leal Vasquez- Secretario de Salud




Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co